

La innovación es la respuesta al mejoramiento de la competitividad de las empresas, para lograrlo deben intervenir todos los agentes involucrados en el desarrollo regional: Gobierno, universidades y las empresas como principal protagonista. Todo ese esfuerzo tiene como uno de sus signos externos a la Propiedad Industrial, concepto que es comúnmente entendido como protección de los resultados de la I+D y la Innovación.

El título de propiedad, le confiere al beneficiario la exclusividad de su explotación a cambio de hacer público los conocimientos adquiridos, también es fuente de información tecnológica. Además, es una herramienta de protección de la actividad mercantil, a través de los títulos de propiedad de los signos distintivos: Marcas y nombres comerciales, que ayudan a las empresas a diferenciarse en el mercado.

TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protección de invenciones industriales

1. **Patentes de invención:** Concede a su titular el derecho a explotar en exclusiva la invención sobre la que recae, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin su consentimiento.

Las invenciones patentables deben tener novedad mundial, ser el resultado de una actividad inventiva y tener una clara aplicación industrial.

Prohibiciones de registro como patente

- Los descubrimientos, teorías científicas y métodos matemáticos.
- Las obras literarias, artísticas o científicas.
- Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, económicas o juegos, así como los programas de computador.
- Las invenciones contrarias al orden público y a las buenas costumbres.
- Las variedades vegetales y las razas animales.
- Los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de vegetales o animales.
- Las formas de presentar la información.
- Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal.

2. **Los modelos de utilidad:** Concede a su titular el derecho a explotar en exclusiva la invención sobre la que recae, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin su consentimiento. En general, protege invenciones con menor rango inventivo que las patentes.

Las invenciones protegidas por modelos de utilidad deben tener novedad nacional, ser el resultado de una actividad inventiva y darle a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que se derive una ventaja para su uso o fabricación.

Protección de diseños industriales

1. **Modelos y dibujos industriales:** Modelo industrial es el título que concede el derecho exclusivo sobre la forma nueva u original de un objeto tridimensional que pueda servir de tipo para la fabricación de un producto.

Dibujo industrial es el título que concede el derecho exclusivo sobre una creación de forma de carácter bidimensional, aplicables con un fin comercial a la ornamentación de un producto.

Los modelos y dibujos industriales registrables deben ser novedosos, pues aunque no se examina la novedad, se hace llamamiento a oposición por este motivo y ser creaciones de forma utilizables industrial o comercialmente.

Prohibiciones de registro como modelo o dibujo industrial

- Los escudos, banderas y demás emblemas geográficos, a menos que medie la debida autorización.
- La imagen de un persona distinta al solicitante, salvo que medie la debida autorización.
- Los modelos y dibujos contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres.
- Los envases o modelos que contengan dibujos o denominaciones que sean constitutivos de marcas.

Protección de signos distintivos en productos y servicios

1. **Las marcas:** Es un signo o medio material que sirve para distinguir en el mercado los productos y servicios de una persona, de los productos y servicios similares de otra.

El registro de una marca, concede a su titular el derecho exclusivo a la utilización de una determinada identificación de un producto/servicio en el mercado. Puede registrarse como marca cualquier signo o medio que sirva para distinguir en el mercado los productos o servicios de una persona, de los productos o servicios idénticos o similares de otra.

Además, el signo registrado debe estar disponible, no siendo registrables aquellos que por su identidad o semejanza fonética, gráfica o conceptual con otro signo ya registrado, pueda llevar a confusión en el mercado.

Tipos de marcas: Denominativas, gráficas, sonoras, mixtas, tridimensionales.

Prohibiciones de registro como marca

- Los signos idénticos o semejantes a otros registrados.
- El nombre o la imagen de persona distinta al solicitante, salvo autorización.
- Los signos genéricos, del lenguaje corriente.
- Los signos descriptivos, que sirven en el comercio para designar las características del producto.
- Las denominaciones geográficas, escudos, banderas, emblemas,..., a menos que medie intermediación y sean un elemento accesorio.
- Los contrarios a la Ley, al orden público o a las buenas costumbres.
- Los que puedan inducir al público a error.

2. **Nombres comerciales:** Es un signo que designa a personas físicas o jurídicas en el ejercicio de una actividad empresarial. Concede el derecho de utilizar en exclusiva una determinada denominación como identificador de una persona física o jurídica en el ejercicio de su actividad empresarial.

UN MOMENTO PARA PENSAR!!

El principal impulsor de la innovación es la competitividad mundial, la inversión en investigación debe conducir a hechos concretos que son las patentes. Un indicador de este fenómeno es el **coeficiente de invención** que se obtiene dividiendo el número de patentes por el número de investigadores de cada país.

El país que presenta el coeficiente más alto son los Estados Unidos 50. Otros países como Canadá 15 y España 9, se encuentran muy distantes. En América Latina los coeficientes son muy bajos: Chile 2.96, Cuba 0.99 y Colombia 0.41

¿Invierte su empresa en I+D en igual proporción al coeficiente de invención Colombiano?

ENTIDADES Y NORMATIVIDAD

En **Colombia** la entidad encargada de otorgar las patentes es:

- La Superintendencia de Industria y Comercio cuyas oficinas principales se encuentran en Bogotá D.C.

En el **ámbito mundial** las entidades son:

- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
- Unión Internacional de Cooperación en Materia de Patentes (Unión PCT).
- Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial (ASIPI).

Los decretos que rigen para **Colombia y la Comunidad Andina** son:

- Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Decisión 486 de la comisión de la Comunidad andina, régimen común sobre propiedad industrial.
- Decreto 2591 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina.
- Circular única título X, Propiedad Industrial.

TOOLBOX es una empresa dedicada al diseño de prototipos virtuales mediante la utilización de software y hardware 3D.



toolbox3d@yahoo.com
Tel: (+57 4)4165845
Cl. 35 81A - 23
Medellín - Colombia

